



Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ESTOS CRITERIOS RESULTARÁN DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD QUE FINALMENTE HAYA DE PERCIBIR EL BENEFICIARIO O, ENSU CASO, EL IMPORTE A REINTEGRAR.

Unidad de Verificación y Control Antifraude



Nuestra web



Graduación de Correcciones Financieras

En los supuestos no contemplados en la tabla abajo reflejada se aplicarán principios similares, considerando la naturaleza de la irregularidad, el principio de la proporcionalidad y el alcance de las consecuencias financieras de la incidencia.

IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIOS	
Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.	100%		
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%	Se aplica con independencia de que se deba tramitar el correspondiente expediente de reintegro.	
La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación previstas en las bases reguladoras, el incumplimiento de las obligaciones contables, o de conservación de documentos, previstas.	100%	Cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado	
No presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en las Bases Reguladoras	100%		
Justificación inferior al 50% de la ayuda concedida.	100%	En caso de modificación solicitada y aprobada, se tendrá en cuenta la cantidad modificada y no la inicial.	
Fraccionamiento artificial de los contratos.	100%		
Conflicto de intereses con repercusión sobre el resultado del procedimiento de contratación.	100%	Siempre que se haya detectado un conflicto de intereses oculto o inadecuadamente mitigado y que el licitador consiga con éxito el contrato en cuestión.	
Cuando sea procedente el reintegro de la subvención concedida por causas, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 LGS y los motivos de reintegro total o parcial establecidos en las bases reguladoras.	100% del importe irregular	Se aplica sobre el gasto de la subvención que deba reducirse según la regulación específica de la ayuda. (Importe de reintegro determinado en base a los incumplimientos previstos en el art.37 de la LGS y los establecidos en las bases reguladoras)	
Imputación de gastos no necesarios para el desarrollo de la acción.	100% del importe irregular	El exceso se considerará no elegible, conforme a lo previsto en el artículo 31.1 LGS	
El realizar los gastos fuera del plazo de ejecución previsto	100% del importe irregular		
Incumplimiento parcial por ausencia de solicitud de las ofertas requeridas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	100% del importe irregular	Importe del objeto de contrato que no contemple la solicitud de ofertas	
La realización de modificaciones no autorizadas en conceptos presupuestarios en la petición y concesión.	100% del importe irregular	Devolución de las cantidades desviadas.	
Disminución del objeto físico contractual. <i>El contrato se ha adjudicado respetando la normativa de contratación pero ha ido seguido de una disminución del objeto físico contractual sin reducir proporcionalmente el importe del contrato.</i> <i>(Esta corrección se aplica incluso en los casos en los que el importe de la reducción se utiliza para realizar otros trabajos).</i>	100% del importe que representa la reducción del objeto físico.	Y además 25% del importe del objeto físico final.	
Incumplimiento parcial de los fines para los	Variable según	Grado de Cumplimiento	Porcentaje a reintegrar

<p>que se presentó la solicitud.</p> <p><i>La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado al beneficiario en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla siguiente. A dicha cantidad habrá que añadir el interés de demora correspondiente.</i></p>	<p>el cumplimiento</p>	<p>-50%</p> <p>50-55%</p> <p>56-60%</p> <p>61-65%</p> <p>66-70%</p> <p>71-75%</p> <p>76-80%</p> <p>81-90%</p> <p>91-100%</p>	<p>100%</p> <p>25%</p> <p>18%</p> <p>15%</p> <p>12%</p> <p>9%</p> <p>6%</p> <p>3%</p> <p>0%</p>
<p>Colusión en un procedimiento de licitación.</p> <p>Detectada por la Unidad Antifraude del IEDT durante el control y verificación de la justificación.</p>	<p>Variable según el grado</p>	<p>Grado</p> <p>Los licitadores participaron en esta práctica colusoria sin recibir ayuda de ninguna persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión</p> <p>Si en el procedimiento de licitación solo participaron empresas implicadas en las prácticas colusorias, la competencia se vio gravemente obstaculizada</p> <p>Una persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador participó en la colusión al ayudar a los licitadores implicados, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión.</p> <p>En tal caso, existe una conducta fraudulenta o un conflicto de intereses por parte de la persona que forma parte del sistema de gestión y control y que ayuda a las empresas que intervienen en la práctica colusoria o del poder adjudicador.</p>	<p>Porcentaje a reintegrar</p> <p>10%</p> <p>25%</p> <p>100%</p>
<p>Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las bases reguladoras (Dossier de Publicidad)</p>	<p>40%</p>		
<p>Incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.</p>	<p>25%</p>		

<p>Aplicación de criterios de asignación ilegales. <i>(Por ejemplo: incumplimiento de los criterios definidos por el poder adjudicador en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones o aplicación incorrecta y/o discriminatoria de los criterios de asignación).</i></p>	25%	Este importe puede reducirse a un 10% o a un 5% en función de la gravedad.
<p>En los contratos, uso de criterios de exclusión, selección o adjudicación, condiciones de ejecución o especificaciones técnicas que sean discriminatorias sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas, la fijación de normas técnicas demasiado específicas que beneficien a un solo operador, el hecho de contar con experiencia en la región, etc..</p>	25%	Se podrá aplicar una corrección financiera del 100% del importe del contrato en los casos más graves en los que haya una intención deliberada de excluir a ciertos ofertantes.
<p>Definición insuficiente o imprecisa del objeto del contrato. <i>La descripción es insuficiente o imprecisa de tal modo que no permite a los licitadores potenciales determinar con toda certeza el objeto del contrato, lo que causa un efecto disuasorio que podría potencialmente restringir la competencia.</i></p>	25%	Este importe puede reducirse a un 10% o a un 5% en función de la gravedad.
<p>Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga.</p>	20%	
<p>Subcontratación con empresas vinculadas sin haber acreditado que el coste se haya determinado de acuerdo con las condiciones normales de mercado. (Art.29.7.d).</p>	10%	
<p>Demora injustificada en la presentación de la justificación</p>	10%	
<p>Limitación a la subcontratación incumpliendo el artº 215.1 LCSP</p>	5%	
<p>No justificar el valor de mercado del contrato adjudicado.</p>	5%	Se aplicará únicamente al contrato no justificado.